

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTEGRAL DE RIESGOS BANCO DE OCCIDENTE

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité Integral de Riesgos (en adelante el “CIR”) tiene como objetivo principal el de asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos del Banco.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El CIR estará conformado por siete miembros (7), de los cuales cinco (5) serán miembros de junta directiva, por lo menos uno de ellos independiente, los otros dos (2) miembros serán el Presidente y el Vicepresidente de Riesgo y Cobranza del Banco. Cada uno de los cinco (5) miembros de junta directiva que conforman el CIR contará con un suplente que también podrá ostentar la calidad de miembro de junta directiva, los cuales podrán concurrir a todas las sesiones junto con los miembros principales.

El CIR será presidido por un miembro de Junta Directiva Independiente y actuará como su Secretario el Vicepresidente de Riesgo y Cobranza del Banco, o en su defecto la persona que designe el CIR en la sesión respectiva.

Igualmente, podrán ser invitados permanentes al CIR, los Vicepresidentes de la Dirección General del banco o cualquier otra persona que se considere necesaria para el desarrollo normal de sus funciones.

PARAGRAFO: La Junta Directiva elegirá los miembros de junta directiva que participarán en el CIR por un período máximo de 12 meses y podrán ser reelegidos indefinidamente; para lo cual tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional en relación con la materia objeto del CIR.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. El CIR de la Junta Directiva tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- i. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la entidad, así como evaluar su coherencia con el plan de negocio, los niveles de capital y liquidez, e informar a la JD sobre los principales resultados y emitir las correspondientes recomendaciones, cuando resulte necesario. En desarrollo de esta función el Comité podrá analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la sociedad, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo) y; revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, de cada empresa y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.
- ii. Asesorar a la JD sobre las operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados, que puedan (i) afectar la exposición y perfil de riesgos de la entidad, (ii) constituir desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o (iii) comprometer la viabilidad del negocio. En el marco de la revisión de los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, el Comité además podrá hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva y al Comité de Auditoría.
- iii. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer a la JD para su respectiva aprobación los ajustes correspondientes. En el marco de esta revisión el Comité podrá revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la

- función de gestión de riesgos del Banco y proponer a la Junta Directiva la Política de Riesgos del Banco.
- iv. Asesorar a la JD sobre el estado de la cultura de riesgo en la entidad.
 - v. Evaluar la idoneidad del plan de continuidad del negocio y los planes de contingencia.
 - vi. Informar a la JD su análisis del resultado de los reportes mensuales recibidos de quien(es) desarrolle(n) la función de gestión de riesgos.
 - vii. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
 - viii. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la sociedad.
 - ix. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
 - x. Elevar, Informar y/o Proponer a la Junta Directiva los siguientes asuntos:
 - a. Propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a esta o a otros niveles inferiores de la organización.
 - b. Con el apoyo de las áreas internas pertinentes del Banco, operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la sociedad.
 - c. Operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
 - xi. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
 - xii. Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la sociedad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.
 - xiii. Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la sociedad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA. El Comité se reunirá de manera ordinaria cada tres meses previa convocatoria del Presidente del CIR, o del Presidente del Banco o del Vicepresidente de Riesgo y Cobranza del Banco. Sin perjuicio de lo anterior y cuando las circunstancias lo ameriten, el CIR se podrá reunir tantas veces como estime necesario.

La reunión podrá ser presencial o virtual.

ARTÍCULO 5. ACTAS. De las reuniones del CIR se levanta acta, cuya copia se remite o estará disponible a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si el CIR cuenta con facultades delegadas por la Junta Directiva para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.